Boletín N° 8.543-04

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Chahuán, que modifica la Ley General de Educación con el objetivo de incluir las asignaturas de Ética y Educación Cívica en la malla curricular de la enseñanza media.

Exposición de motivos:

La Ley General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2009, del Ministerio de Educación, establece en el Párrafo 1º del Título II, los requisitos mínimos de la educación parvularia, básica y media y las normas objetivas para velar por su cumplimiento.

En el artículo 30 se contemplan los objetivos generales de la educación media, separados en dos numerales, a saber, el Nº 1), referido al ámbito personal y social y el Nº 2), en lo que respecta al ámbito del conocimiento y de la cultura.

En el número 1), su letra d) prescribe que constituye un objetivo de la educación media, el “conocer y apreciar los fundamentos de la vida democrática y sus instituciones, los derechos humanos y valorar la participación ciudadana activa, solidaria y responsable, con conciencia de sus deberes y derechos, y respeto por la diversidad, forma de vida e intereses”.

Si bien en el encabezamiento de esta norma se establece que cada objetivo general de la educación media no implica necesariamente una asignatura, en nuestro concepto se hace necesario que, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, debe incluirse en la malla curricular de sus educandos, las asignaturas de ética y educación cívica.

En efecto, es un hecho plenamente aceptado que es necesario que todos los que formamos parte de la comunidad nacional, actuemos conforme a las normas de la ética.

Tradicionalmente se ha definido a la ética como un conjunto de normas, principios y valores que regulan las relaciones entre las personas, dentro de un apego a la moral, entendiéndose esta última como el hábito de obrar bien, en conformidad con la razón natural.

Es en este contexto que se hace necesario formar a los futuros ciudadanos en los principios que conforman la ética, teniendo presente que en los próximos años, ellos serán los responsables de tomar decisiones trascendentales para el destino de la nación.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, la acción educativa de la juventud no solo debe estar centrada en impartir distintos conocimientos a los educandos como parte del proceso enseñanza-aprendizaje, sino que también debe incluir la formación ética, de modo que

sus actuaciones futuras, en los más diversos ámbitos en que les corresponda desarrollar su vida adulta, se rijan por los principios fundamentales que la inspiran.

Para tal efecto, se precisa incorporar a la malla curricular de los alumnos de Enseñanza Media, la asignatura de ética, lo que permitirá la asimilación por parte de los educandos de los principios que la conforman.

Por otra parte, y en consonancia con los objetivos generales ya mencionados, se requiere que dichos alumnos conozcan plenamente los derechos y deberes ciudadanos que el ordenamiento constitucional y legal contempla para los habitantes de nuestro país, máxime si se considera que con el sistema de inscripción automática y voto voluntario, actualmente vigente, deben ejercer el derecho a sufragio con plena información y conciencia de la decisión que adoptan.

De esta forma, cuando dichos educandos sean adultos, y les corresponda desenvolverse en plenitud en el seno social, sea en el ámbito público o privado, podrán aplicar los conocimientos adquiridos en esta asignatura, de tanto importancia en la sociedad de la información y el conocimiento en que actualmente nos encontramos inmersos.

En mérito a lo expuesto, venimos en someter a la aprobación del Senado de la República, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el artículo 30 de la Ley General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 del Ministerio de Educación, del año 2009, agregándose en su letra d), a continuación de su punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

“Para tal efecto, su malla curricular incluirá las asignaturas de ética y educación cívica”.